

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 116**

28 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según recogido en el Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 42, el 14 de mayo de 2021 la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* del Senado celebró una Vista Pública en la que consideró los requisitos establecidos y propuestos para la asignación de asistentes T1 a estudiantes del Programa de Educación Especial y las alteraciones recientes en los servicios ofrecidos mediante el mecanismo de Remedio Provisional, establecido en la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738.

Entre otros hallazgos, la investigación reflejó que hay proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional, tales como terapistas, psicólogas y patólogas del habla, que no están recibiendo los pagos correspondientes de manera oportuna. En algunos casos los retrasos reclamados son hasta de cuatro meses.

Se trata de proveedoras y entidades que se exponen a cerrar operaciones, por lo cual podrían dejar desprovistos de servicio a miles de niños y niñas.

Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios relacionados de Educación Especial a que tiene derecho la niñez con diversidad funcional, se ordena al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los  
2 pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial  
3 ofrecidos mediante Remedio Provisional.

4           Sección 2. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
5 de su aprobación.